

Reglamento Promoción Mes de Setiembre
“Disfruta de un fin de semana inolvidable”

ARTÍCULO PRIMERO: El sorteo “Disfruta de un fin de semana inolvidable” pertenece a **AGROINDUSTRIAL PROAVE, S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, sociedad domiciliada en la provincia de Alajuela, Ciruelas, de la estación de Revisión Técnica Vehicular (RTV) un kilómetro y medio al suroeste carretera a Ciruelas, contiguo a Pescarnes, Planta Pollo Rey, en adelante **“PROAVE”** la cual será exclusiva para los clientes de la cadena de supermercados de **AUTO MERCADO S.A.**, existentes en la República de Costa Rica.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA SECCION DEL GANADOR :

1. Auto Frecuente: nombre del Programa de Lealtad de Auto Mercado S.A. el cual es propiedad exclusiva de AUTO MERCADO S.A. así como los derechos de autor derivados.
2. Organizador: El único organizador es AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. La mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven de este sorteo son propiedad exclusiva de AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. y de AUTO MERCADO S.A., respectivamente.
3. Participantes: clientes de la cadena AUTO MERCADO S.A., que siguen la mecánica de la promoción y se denominan participantes de la promoción.
4. Premio: recompensa que se otorga a quienes sigan la mecánica de la promoción y que al finalizar, resulten entre los elegidos como ganadores.
5. Ganador(es): persona(s) física(s) cuya acción haya sido seleccionada y que cumplan y se adhieran al proceso de selección de ganador.

El sorteo se llevará a cabo en día 07 de octubre del año 2022. Participan en este sorteo únicamente, los clientes físicos mayores de edad de la cadena de supermercados Auto Mercado, que:

- a) Estén adscritos al programa “Auto Frecuente”.
- b) Compren 800g de los productos participantes, en una misma transacción y que a la hora de la compra, presenten su tarjeta “Auto Frecuente”. Con tal gestión, recibirán una acción electrónica de forma automática, con la cual quedarán participando de la promoción. Se acreditará una acción por la compra de cada dos productos y no hay límite de compra para recibir acciones electrónicas.
- c) Se excluye de participar en esta promoción, sin excepción alguna de, menores de edad o personas jurídicas.

La selección del ganador mediante el programa “Auto Frecuente”, se realizará de forma automática y aleatoria, eligiendo al azar la acción acreditada por la compra. La selección de la acción ganadora, la realizará un representante de AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A.; en presencia de un notario público y un representante de AUTO MERCADO S.A. Se extraerá de la base de clientes de la plataforma “Auto Frecuente”, aquellos que hayan comprado los productos señalados en la cláusula tercera y aleatoriamente se definirá el ganador del premio.

AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. se reserva el derecho de variar el día de sorteo según su conveniencia. Las personas favorecidas en el sorteo de la promoción serán contactadas por AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A., para constatar la identidad y los datos del participante.

ARTÍCULO TERCERO: Los participantes son todas las personas mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que estén adscritos al programa “Auto Frecuente” de Auto Mercado S.A. y que compren dos productos participantes que se señala a continuación:

ITEM	NOMBRE PRODUCTO
168167	FILET ST S/P/G PASTOREO T-E 800GR FRES MARCA AUTOMERCADO
168168	MUSLO DESHUESADO PASTOREO T-E 640GR FRES MARCA AUTOMERCADO
168170	PECHUGA PASTOREO T-E 1.4KG FRES MARCA AUTOMERCADO
168172	MUSLITO MUSLO PASTOREO T-E 800GR FRES MARCA AUTOMERCADO
168173	CUARTO DE MUSLO PASTOREO T-E 800G FRES MARCA AUTOMERCADO
168174	MUSLO ENTERO PASTOREO T-E 600GR FRES MARCA AUTOMERCADO
215273	MUSLITO MUSLO S/P PASTOREO 700G T-E FRES MARCA AUTOMERCADO
215274	MUSLO ENTERO S/P PASTOREO 650GR T-E FRES MARCA AUTOMERCADO
215275	PECHUGA S/P PASTOREO 1.75KG T-E FRES MARCA AUTOMERCADO
215277	CARNE MOLIDA PASTOREO 800GR T-E FRES MARCA AUTOMERCADO
168177	CUARTO DE MUSLO DH PASTOREO T-E 850G F MARCA AUTOMERCADO
205516	MUSLITO MUSLO PASTOREO FAMILIAR T-E 1.70 MARCA AUTOMERCADO
205515	MUSLO DESHUESADO PASTOREO BBQ T-F 500G F MARCA AUTOMERCADO
168169	POLLO LIMPIO PASTOREO C/PESO T-E 1 UN F MARCA AUTOMERCADO
168171	ALA DE POLLO C/M PASTOREO T-E 1.2KG FRES MARCA AUTOMERCADO
205517	ALA DE POLLO-MUSLITO PASTOREO T-E 900G F MARCA AUTOMERCADO
210171	FILET S/P/G PASTOREO FAMI T-F 4UN FRES MARCA AUTOMERCADO
210173	PECHUGA PASTOREO FAMI T-E 4UN FRES MARCA AUTOMERCADO
210226	PL PARTIDO 8 PASTOREO MARCA AUTOMERCADO
876952	AM PASTOREO FILET 8UN 2PACK MARCA AUTOMERCADO
876953	AM PASTOREO FILET 4UN 1PACK MARCA AUTOMERCADO
096569	MUSLO DESHUESADO PASTOREO BBQ T-F 500G F MARCA AUTOMERCADO

El premio para cada favorecido será: un fin de semana, en el Hotel Nosara Satori Bubbles, ubicado en Nosara, Guanacaste, Costa Rica, el cual incluye:

- 1 noche para dos personas en la habitación que defina el Hotel Nosara Satori Bubbles
- Desayuno incluido
- Piscina Privada
- Aire Acondicionado
- Wifi

El transporte al hotel y los tiempos de alimentación de almuerzo y cena NO están incluidos en el premio, por lo tanto corren por cuenta de los ganadores. El premio no incluye seguro de viaje ni

ningún otro tipo de seguro que cubra el trayecto al hotel y la estadía, por lo tanto, los ganadores exoneran de responsabilidad al Organizador, al Intermediario, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño material de bienes propiedad del ganador o acompañante así como daños físicos producidos por eventos tales pero sin limitar a: incidentes, accidentes, enfermedades, discapacidades, muerte, que llegase a sufrir el ganador y/o su acompañante.

ARTICULO CUARTO: la presente promoción tiene un plazo de vigencia del 01 setiembre de 2022 y finaliza el 30 de setiembre 2022. AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. tendrá la potestad de aplazar la fecha y hora del sorteo.

ARTICULO QUINTO: Los favorecidos serán cuatro personas físicas distintas y elegidas al azar, quienes podrán llevar un acompañante cada uno. AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. contactará a los ganadores mediante dos intentos consecutivos con un intervalo de 2 minutos entre cada intento. En caso de no establecer contacto con el ganador al cabo del segundo intento, AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. se reserva el derecho de reemplazarlo, volviendo a realizar el procedimiento establecido en el artículo segundo. Se utilizará la información de contacto que el cliente haya registrado en la base de datos de Auto Frecuente.

ARTICULO SEXTO: Los clientes ganadores, podrán decidir si desean o no ser acreedores del premio.

ARTICULO SETIMO: En caso de que AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. no pueda contactar al ganador o bien luego de contactarle, este no se presenta a reclamar su premio en el plazo señalado en la cláusula novena, no generará responsabilidad alguna para AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. y el ganador perderá el derecho a recibir el premio y a presentar cualquier reclamo o indemnización.

ARTICULO OCTAVO: Posterior al sorteo, AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. publicará el nombre de los ganadores en página oficial de Facebook de Auto Mercado.

ARTICULO NOVENO: Los ganadores obligatoriamente deberán presentar su documento de identificación: Nacionales: Cédula de identidad vigente, Extranjeros: Pasaporte o cédula de residencia para reclamar su premio. De no contar con tal documento vigente, perderá el derecho a reclamar el premio. Para reclamar el premio y ser declarado ganador, es obligatorio que el ganador firme el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento así como los recibidos de aceptación y relevos de responsabilidad que proporcionará AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. La presentación de los documentos solicitados y firmas de los recibidos de aceptación y relevos de responsabilidad, se harán en las oficinas centrales de Auto Mercado S.A. ubicadas en San José Centro, Edificio Victoria entre los días 10 y 14 de octubre del año 2022 en un horario de 9:00 AM a 4:00 PM. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

ARTICULO DECIMO: El ganador, una vez firmado la documentación que lo acredite como tal, tendrá hasta el 31 de octubre del 2022 para redimir su premio. Por lo tanto antes del 31 de octubre del 2022, el ganador debió haber disfrutado del premio. La coordinación de las fechas

en la que cada ganador y su acompañante disfrutará de la estadía, será en conjunto con el hotel por medio del correo info@satoribubbles.com o por medio del WhatsApp +506 6224 7022.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El premio es intransferible y no negociable, y por lo tanto el ganador no lo podrá ceder en todo o en parte a ningún tercero. El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona que fue declarada como favorecida, quien deberá presentar su cédula de identidad o documento de identificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Si el ganador no coordina con el hotel y no redime su premio antes del 31 de octubre del 2022 de forma personal en el periodo señalado en el artículo décimo del presente reglamento, pierde automáticamente el derecho de reclamo de este y AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. hará uso discrecional del mismo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Si el ganador no acepta el premio o bien se niega a firmar los documentos que indica AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A., el premio se tendrá por renunciado y extinguido en relación con el ganador y no le asistirá derecho a reclamar total o parcialmente indemnización alguna.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Si un cliente recibe un premio por medio de engaño o presunto fraude, AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. en cualquier momento reclamará la devolución de este y podrá tomar las acciones legales que correspondan. AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. podrá suspender en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente sus intereses o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los clientes ganadores para ser acreedores del premio, deberá ajustarse a todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La responsabilidad de EL ORGANIZADOR de la presente promoción finaliza con la entrega del premio al participante ganador.

ARTICULO DECIMO SETIMO: AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. no será responsable por los gastos en los que incurra el ganador para reclamar y redimir su premio.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El ganador del sorteo, deberá conformarse con el premio obtenido y en ninguna circunstancia podrán solicitar mejoras al mismo, ni mucho menos solicitar reembolso en efectivo o pretender un premio en efectivo. El ganador del sorteo acepta y reconoce que no será responsabilidad de AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. ni estará obligado de ninguna manera en caso de que no pueda redimir su premio por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Quedan prohibida la participación de los colaboradores y proveedores de AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. en el presente concurso, así como tampoco el personal de su agencia publicitaria, ni ningún tipo de proveedor externo que este directamente relacionado con la promoción. Tampoco podrán participar de este sorteo los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad de los empleados de AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. y de empleados de Auto Mercado S.A.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Todos los plazos indicados en el presente reglamento se entenderán improrrogables, por lo tanto, si el ganador no cumple con los procedimientos, requisitos y plazos determinados en este reglamento para hacer efectivo el sorteo, automáticamente perderá los derechos que esta le confiere sin acarrear responsabilidad alguna para AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. podrá suspender de forma parcial, total o indefinida, en casos de fuerza mayor, el presente sorteo sin acarrear responsabilidad alguna por tal situación. Ante una eventual suspensión del sorteo, la misma será comunicada en las páginas web señaladas en el artículo octavo del presente reglamento. Además, tanto el reglamento como cualquier modificación que se le realice al mismo, modificación que podrá ser realizada en cualquier momento y de forma unilateral, será publicitado en las mismas páginas web acá señaladas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente reglamento no obliga a AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. con determinada persona o colectividad, solo con quien acepte los términos y condiciones del presente reglamento y sus eventuales modificaciones y únicamente en cuanto a lo señalado en este reglamento. Ninguna disposición del presente sorteo se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante del sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Responsabilidad del Organizador y del Intermediario: El Organizador y el Intermediario son responsables únicamente por la entrega del premio indicado y por la aplicación de este reglamento. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al activarse los participantes liberan de responsabilidad al Organizador, al Intermediario, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro y disfrute del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del Organizador sus agentes y empresas conexas por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción que no sean los expresamente descritos anteriormente para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción; c) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio, d) Accidentes, enfermedades o muerte sufridos durante el transporte aéreo o terrestre y durante todo el disfrute del viaje que tanto el ganador como su acompañante puedan sufrir, e) Daños que el ganador y su acompañante ocasionen a terceras personas o a sus bienes dentro o fuera del territorio de Costa Rica, f) El ganador, al firmar el recibo de su premio manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al Organizador y al Intermediario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Los clientes participantes en el actual sorteo, autorizan a AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. a enviar cualquier información promocional con fines de venta directa, ofertas, nuevos productos o servicios y cualquiera otra información relacionada con los

servicios que ofrece AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. por medio de correo electrónico, mensajes de texto, mensajes de voz, llamadas o cualquier otro medio. Sin embargo, el Cliente tiene la posibilidad de suspender el envío de información promocional y/o con fines de venta directa en cualquier momento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Para más información o consultas, llamar al Teléfono +506 6050 2661 o al correo mariam.gamboa@somoscmi.com